



*Consejo Profesional de Médicos Veterinarios*

(Persona Jurídica de Derecho Público creada por la Ley Nacional 14.072)

Pasco 760 - (1219) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tels.: 5235-1683 / 4941-0552

Web: www.cpmv.org.ar - Email: cpmv@medvet.info

Ciudad de Buenos Aires, 2 de agosto de 2021.

**VISTO**, el Decreto 8561/67 por el que se aprobó el Código de Ética Profesional y la Resolución CPMV N° 361/03 y,

**CONSIDERANDO,**

Que el Artículo 13° del mencionado Código establece el carácter de las faltas.

Que el Artículo 16° del mismo Código establece las sanciones disciplinarias correspondientes.

Que corresponde actualizar el criterio de graduación de las faltas y también añadir algunos supuestos.

Que, en tal sentido, el Consejo Profesional es competente para resolver al respecto.

Que el asesor jurídico ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Nacional 14.072 y el artículo 13 del Código de Ética Profesional.

Por ello,

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE MÉDICOS VETERINARIOS  
LEY NACIONAL 14.072**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Modifíquese el artículo 1, inciso B, punto 1 de la Resolución N° 361/03, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Indicar una competencia, especialidad o título que no se posea”.

**Artículo 2°:** Añádese el artículo 1, inciso B, punto 5 de la Resolución N° 361/03, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Promocionar y/o participar de castraciones masivas con honorarios a precios



*Consejo Profesional de Médicos Veterinarios*  
(Persona Jurídica de Derecho Público creada por la Ley Nacional 14.072)

Pasco 760 - (1219) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Tels.: 5235-1683 / 4941-0552  
Web: www.cpmv.org.ar - Email: cpmv@medvet.info

inferiores a los determinados por el Consejo Profesional y/o en las que no se respeten y cumplan condiciones sanitarias suficientes, a menos que los hechos supongan una calificación más severa”.

**Artículo 3º:** Añádese el artículo 1, inciso C, punto 10 de la Resolución N° 361/03, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Incurrir en abandono de un animal sometido a su actuación y responsabilidad profesional”.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, y archívese.

**Resolución CPMV N° 1187/2021**

  
Dr. JUAN CARLOS SASSAROLI  
SECRETARIO  
Consejo Profesional de Médicos Veterinarios  
Ley Nacional 14072  
M.N. 5679



  
Dr. JUAN PAULO OSVALDO GARCIA  
PRESIDENTE  
Consejo Profesional de Médicos Veterinarios  
Ley Nacional 14072  
M.N. 8703